RESOLUCIONES

PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DE 1982

1982/1. Situación de los refugiados en el Sudán

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 1981/5 de 4 de mayo de 1981, sobre la situación de los refugiados en el Sudán,

Recordando también las resoluciones 35/181 de 15 de diciembre de 1980 y 36/158 de 16 de diciembre de 1981 de la Asamblea General.

Habiendo examinado el informe del Secretario General, en cuyo anexo figura el informe de la misión interinstitucional de las Naciones Unidas sobre educación y servicios de desarrollo y bienestar social para los refugiados en el Sudán,

Habiendo escuchado la declaración formulada el 22 de abril de 1982 ante el Consejo por el Alto Comisionado Adjunto de las Naciones Unidas para los Refugiados²,

Reconociendo la pesada carga que supone para el Gobierno del Sudán cuidar de los refugiados, y la necesidad de asistencia internacional adecuada para que pueda proseguir sus esfuerzos encaminados a proporcionar servicios a los refugiados,

Valorando las medidas que el Gobierno del Sudán, uno de los países menos adelantados, está tomando a fin de proporcionar alojamiento, alimentos y otros servicios al creciente número de refugiados en el Sudán,

- 1. Hace suyo el informe de la misión técnica complementaria interinstitucional de las Naciones Unidas que visitó el Sudán 3 y las recomendaciones contenidas en dicho informe;
- 2. Expresa su reconocimiento al Secretario General, al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, a los países donantes y a los organismos voluntarios por sus esfuerzos para prestar asistencia a los refugiados en el Sudán;
- 3. Pide al Secretario General que, en estrecha cooperación con el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y con los organismos especializados pertinentes, ponga a disposición del Gobierno del Sudán los recursos humanos, técnicos y financieros necesarios para que puedan aplicarse inmediatamente las recomendaciones de las diversas misiones interinstitucionales;
- 4. Hace un llamamiento urgente a los Estados Miembros, al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, a las organizaciones interesadas de las Naciones Unidas y a los organismos voluntarios a fin de que proporcionen al Gobierno del Sudán los recursos necesarios para la pronta ejecución de los proyectos de asistencia al desarrollo a que se hace referencia en el anexo del informe del Secretario General;

5. Pide al Secretario General que, en cooperación con el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, presente a la Asamblea General en su trigésimo séptimo período de sesiones un informe amplio sobre los progresos realizados en la aplicación de las recomendaciones de la Misión técnica complementaria interinstitucional, así como sobre el cumplimiento de la presente resolución.

17a. sesión plenaria 27 de abril de 1982

1982/2. Asistencia a las personas desplazadas en Etiopía

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 1980/54 de 24 de julio de 1980 y la resolución 36/161 de 16 de diciembre de 1981 de la Asamblea General,

Habiendo oído las declaraciones formuladas por el representante del Secretario General y por el Alto Comisionado Adjunto de las Naciones Unidas para los Refugiados⁴.

Teniendo en cuenta el informe del Secretario sobre asistencia a las personas desplazadas en Etiopía, preparado de conformidad con la resolución 1980/8 de 28 de abril de 1980 del Consejo',

Recordando el llamamiento formulado por el Secretario General en su nota verbal de 11 de noviembre de 1980,

Reconociendo que un número creciente de personas regresan voluntariamente a Etiopía,

Profundamente preocupado por el hecho de que los llamamientos del Secretario General, de la Asamblea General y del Consejo no hayan suscitado todavía una respuesta adecuada,

- 1. Hace suyos una vez más los llamamientos del Secretario General y de la Asamblea General;
- 2. Insta una vez más a los gobiernos de los Estados Miembros y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, así como a todas las organizaciones voluntarias, a que presten su contribución generosa al Gobierno de Etiopía en su esfuerzo por proporcionar socorro y rehabilitación para las personas desplazadas y para las que regresan voluntariamente;
- 3. Encomia el esfuerzo hecho por diversos órganos y organismos especializados de las Naciones Unidas para movilizar la asistencia a las personas desplazadas y a las que regresan voluntariamente a Etiopía;
- 4. Pide al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados que intensifique sus esfuerzos a fin de movilizar la asistencia humanitaria para el socorro, rehabilitación y reasentamiento de las personas que regresan

¹ A/37/178.

² Véase E/1982/SR.13.

³ A/37/178, anexo.

⁴ Véase E/1982/SR.13

⁵ A/35/360 y Corr.1 a 3